



Garantía Limitada

para Módulos Fotovoltaicos Tipo N de DMEGC SOLAR

HENGDIAN GROUP DMEGC MAGNETICS CO., LTD.

Garantía Limitada para Módulos Fotovoltaicos DMEGC SOLAR

¡Felicitaciones! Usted ha adquirido un producto de alta calidad y alta fiabilidad de DMEGC SOLAR.

HENGDIAN GROUP DMEGC MAGNETICS CO., LTD. o cualquiera de sus filiales, según corresponda, actuando como vendedor o proveedor (cada una, “DMEGC SOLAR”), al celebrar un contrato de suministro de módulos con un Cliente (según se define más adelante) el 1 de junio de 2026 o con posterioridad a dicha fecha (el “Contrato de Suministro”), otorga por el presente las garantías aquí establecidas (la “Garantía”) al comprador directo y a sus sucesores y cesionarios autorizados (el “Cliente”) respecto de cualquier módulo solar fotovoltaico de las marcas DMEGC SOLAR o GREENHOUSE (los “Módulos”) vendido por DMEGC SOLAR en virtud de dicho Contrato de Suministro.

1. Productos Garantizados

Esta Garantía se aplicará exclusivamente a los siguientes Productos:

A. Marca DMEGC SOLAR

(1) Módulos de vidrio-lámina

I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX
DM	xxx (Véase Nota 1)	M10T	-	54/60/66/72/78	(H) (Véase Nota 2)	B/S	B/W	(-P/-V/-PV) (Véase Nota 3)
		G12T		66				(-V) (Véase Nota 3)
		M10RT		27/30/54/60/72				(-L/-V/-LV) (Véase Nota 3)
		G12RT		48/54/66				(-P/-V/-PV) (Véase Nota 3)

(2) Módulos de vidrio-vidrio

I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX
DM	xxx (Véase Nota 1)	M10T	-	B30/B32/B36/B54/B60/B66/B72/B78 /G32/G36/G54/G60/G66/G72/G78	(H) (Véase Nota 2)	B/S	B/W/T	(-L/-P/-LP) (Véase Nota 3)
		G12T		B66/B72				(-P) (Véase Nota 3)
		M10RT		B27/B30/B32/B54/B60/B72/G27/G3 2/G54/G60				(-L/-P/-LP) (Véase Nota 3)
		G12RT		B48/B54/B66/B78/G48/G54/G66				

B. Marca Greenhouse

(1) Módulos de vidrio-lámina

I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX
GH	xxx (Véase Nota 1)	M10T/M10RT/ G12RT/G12T	-	## (Véase Nota 4)	(H) (Véase Nota 2)	B/S/N/C/T	B/W/T/U	(-V/-P/-L/-C/-PV/-LC) (Véase Nota 3)

(2) Módulos de vidrio-vidrio

I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX
GH	xxx (Véase Nota 1)	M10T/M10RT/ G12RT/G12T	-	B##/G## (Véase Nota 4)	(H) (Véase Nota 2)	B/S/N/C/T	B/W/T/U	(-P/-L/-C/-PV/-LC) (Véase Nota 3)

Nota

1	xxx	Significa un marcador numérico de tres dígitos que representa la Potencia Nominal.
2	(H)	Significa que, si se incluye la letra mayúscula “H”, las celdas incluidas en los Módulos son celdas cortadas (p. ej., DM500G12RT-54HBB); y si no se incluye, las celdas incluidas en los Módulos no son celdas cortadas (p. ej., DM500G12RT-54BB).
3	(-L/-V/-P/-C/-PV/-LV/-LP/-LC)	Significa que: (1) si se incluye el sufijo “-L”, se trata de un Módulo ligero (p. ej., DM450M10RT-54HSW-L); y si no se incluye, el Módulo no es ligero (p. ej., DM450M10RT-54HSW). (2) si se incluye el sufijo “-V”, el Módulo de vidrio-lámina es compatible con una tensión de sistema de 1500 V (p. ej., DM500G12RT-54HBB-V); si no se incluye, el Módulo de vidrio-lámina es compatible con una tensión de sistema de hasta 1000 V (p. ej., DM500G12RT-54HBB). (3) si se incluye el sufijo “-P”, el Módulo está equipado con un marco de polímero (p. ej., DM500G12RT-54HBB-P); y si no se incluye, el Módulo no está equipado con un marco de polímero (p. ej., DM500G12RT-54HBB). (4) si se incluye el sufijo “-C”, el Módulo está equipado con un marco para panel de marquesina (carport) (p. ej., GH500G12RT-54HBB-C); y si no se incluye, el Módulo no está equipado con un marco para panel de marquesina (p. ej., GH500G12RT-54HBB). (5) si se incluye un sufijo combinado “-PV”, “-LV”, “-LP” o “-LC”, “-PV” significa un Módulo de vidrio-lámina con marco de polímero compatible con una tensión de sistema de 1500 V (p. ej., DM500G12RT-54HBB-PV); “-LV” significa un Módulo ligero de vidrio-lámina compatible con una tensión de sistema de 1500 V (p. ej., DM500M10RT-54HBB-LV); “-LP” significa un Módulo ligero con marco de polímero (p. ej., DM500G12RT-54HBB-LP); “-LC” significa un Módulo ligero con marco para panel de marquesina (p. ej., GH500G12RT-54HBB-LC).
4	##	Significa un marcador numérico de dos dígitos que representa el número de celdas incluidas en el Módulo.

2. Fecha de Inicio de la Garantía

DMEGC SOLAR otorga la Garantía a partir de la fecha que ocurra primero entre (i) la fecha de la primera instalación o (ii) seis (6) meses después de que los Módulos salgan de la planta de fabricación de DMEGC SOLAR (la “Fecha de Inicio de la Garantía”).

3. Garantía Limitada del Producto

DMEGC SOLAR garantiza que los siguientes Módulos estarán libres de defectos de material y/o de fabricación que menoscaben la instalación o la utilización normal de los Módulos durante el siguiente Período de Garantía Limitada del Producto, contado a partir de la Fecha de Inicio de la Garantía:

A. Módulos de la Marca DMEGC SOLAR

(1) Módulos de vidrio-lámina

I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	Período de Garantía Limitada del Producto
DM	xxx	M10T	-	54/60/66	(H)	B/S	B/W	(-P/-V/-PV)	Doscientos Cuarenta (240) meses
				72/78					Ciento Cuarenta y Cuatro (144) meses
		G12T		66				(-V)	Ciento Cuarenta y Cuatro (144) meses
				M10RT					27/30/60
		54						-L/-LV	Ciento Cuarenta y Cuatro (144) meses
		54							W
		54					B	Trescientos (300) meses	
		72		B/W				(-L/-V/-LV)	Ciento Cuarenta y Cuatro (144) meses
		48/54					(-P/-V/-PV)		Doscientos Cuarenta (240) meses
		66						Ciento Cuarenta y Cuatro (144) meses	

(2) Módulos de vidrio-vidrio

I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	Período de Garantía Limitada del Producto
---	----	-----	----	---	----	-----	------	----	---

DM	xxx	M10T	-	B30/B32/B36/B54/B60/B66 /G32/G36/G54/G60/G66	(H)	B/S	B/W/T	(-L/-P/-LP)	Trescientos (300) meses
				B72/B78/G72/G78					Ciento Ochenta (180) meses
		G12T		B66/B72				(-P)	Ciento Ochenta (180) meses
		M10RT		B27/B30/B32/B54/B60/G2 7/G32/G54/G60					(-L/-P/-LP)
				B72				Ciento Ochenta (180) meses	
		G12RT		B48/B54/G48/G54				Trescientos (300) meses	
				B66/B78/G66				Ciento Ochenta (180) meses	

B. Módulos de la Marca Greenhouse

	Período de Garantía Limitada del Producto
Módulos de vidrio-lámina	Ciento Cuarenta y Cuatro (144) meses
Módulos de vidrio-vidrio	Ciento Ochenta (180) meses

4. Garantía Limitada de Potencia Pico

DMEGC SOLAR garantiza además que, a partir de la Fecha de Inicio de la Garantía:

A. para el primer año siguiente a la Fecha de Inicio de la Garantía, la Tasa de Degradación (según se define más adelante) de los Módulos no excederá la Tasa de Degradación del Primer Año aplicable establecida en la tabla siguiente;

B. para cada año posterior al primer año, la Tasa de Degradación (según se define más adelante) de los Módulos no excederá la Tasa de Degradación Anual aplicable establecida en la tabla siguiente; y

C. al final del Período de Garantía Limitada de Potencia aplicable establecido en la tabla siguiente, la relación entre la Potencia Real de Salida (según se define más adelante) del Módulo y su Potencia Nominal de Salida (según se define más adelante) no será inferior a la Tasa de Retención de Potencia aplicable establecida en la tabla siguiente.

I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	Tasa de Degradación del Primer Año	Tasa de Degradación Anual	Período de Garantía Limitada de Potencia (años)	Tasa de Retención de Potencia
DM	xxx	M10T/G12 T/G12RT	-	27/30/48/54/60/66/72/78	(H)	B/S/N /C/T	B/W /T/U	(-L/-P/-V/-PV/-LV)	1%	0,40%	30	87,40%
				B27/B30/B32/B36/B48/B54/B60/B66/B72/B78					1%	0,40%	30	87,40%
				G27/G32/G36/G48/G54 / G60/G66/G72/G78					1%	0,40%	30	87,40%
		M10RT		27/30/54/60/72		B/S	B/W	(-P/-V/-PV)	1%	0,40%	30	87,40%
				B27/B30/B32/B54/B60/B72/G27/G32/G54/G60					1%	0,40%	30	87,40%
				54					1%	0,40%	25	89,40%
		M10T/G12 T/M10RT/ G12RT		##		B/S/N /C/T	B/W /T/U	(-V/-P/-L/-C/-PV/-LC)	1%	0,40%	30	87,40%
				B##					1%	0,40%	30	87,40%
G##	1%		0,40%	30	87,40%							

No obstante lo anterior, los Módulos cuyo número de serie tenga “3” como séptimo dígito estarán sujetos a la Tasa de Degradación del Primer Año, la Tasa de Degradación Anual, el Período de Garantía Limitada de Potencia y la Tasa de Retención de Potencia establecidos en la tabla siguiente:

Tasa de Degradación del Primer Año	Tasa de Degradación Anual	Período de Garantía Limitada de Potencia (años)	Tasa de Retención de Potencia
1%	0,35%	30	88,85%

“Potencia Nominal de Salida” significa la potencia de salida indicada, expresada en vatios, según figura en la placa de identificación de los Módulos.

“Potencia Real de Salida” significa la potencia en vatios pico que el Módulo genera en un momento determinado, un año después de la Fecha de Inicio de la Garantía, en condiciones STC. Las condiciones “STC” son las siguientes: (a) espectro luminoso de AM 1,5; (b) una irradiancia de 1000 W por m²; y (c) una temperatura de celda de 25 grados centígrados con irradiancia normal. Las mediciones se realizan conforme a la norma IEC 61215, ensayadas en los conectores o en los terminales de la caja de conexiones. En todas las mediciones de la Potencia Real de Salida debe considerarse el efecto de la incertidumbre de ensayo conforme a la norma IEC 61215 y con una tolerancia de medición del 3% (tres por ciento).

“Tasa de Degradación” significa cualquier cantidad positiva calculada de acuerdo con la siguiente fórmula, expresada como porcentaje: Tasa de Degradación = (Potencia Nominal de Salida – Potencia Real de Salida)/Potencia Nominal de Salida×100%

5. Recursos

En caso de que los Módulos no cumplan las garantías descritas en las Secciones 3 o 4 anteriores, toda reclamación válida o fundamentada se resolverá mediante cualquiera de los siguientes servicios de garantía, a criterio exclusivo de DMEGC SOLAR:

- (1) Reparar los Módulos que causan un incumplimiento de las Garantías (“Módulos no conformes”); o
- (2) Sustituir los Módulos no conformes o parte de ellos por Módulos nuevos. DMEGC SOLAR tiene derecho a proporcionar un modelo alternativo (diferente en tamaño, color, forma y/o potencia, pero con un nivel de potencia equivalente o superior) en caso de que DMEGC SOLAR haya descontinuado la fabricación de los Módulos sustituidos al momento de la reclamación. En tal caso, la Potencia Real de Salida de los Módulos de sustitución no será inferior a la Potencia Residual Mínima Garantizada de los Módulos sustituidos.
- (3) Proporcionar Módulos adicionales para compensar la pérdida de potencia adicional; o
- (4) Pagar la Compensación por Déficit de Potencia respecto de los Módulos no conformes o reembolsar el Valor Residual de los Módulos no conformes.

- ◆ Potencia Residual Mínima Garantizada = Potencia Nominal de Salida * [1 - (Tasa de Degradación del Primer Año + Tasa de Degradación Anual * (N-1))]; N significa el número de años completos transcurridos desde la Fecha de Inicio de la Garantía hasta la fecha en que se produce la sustitución de los Módulos no conformes.
- ◆ Compensación por Déficit de Potencia = Precio Unitario Vigente de Mercado (precio por vatio) * (Potencia Residual Mínima Garantizada – Potencia Real de Salida)
- ◆ Valor Residual = Precio Unitario Vigente de Mercado (precio por vatio) * Potencia Nominal de Salida * (Período de Garantía Limitada de Potencia restante / Período de Garantía Limitada de Potencia)
- ◆ El Precio Unitario Vigente de Mercado (precio por vatio) es determinado por DMEGC SOLAR

Salvo acuerdo escrito en contrario, los Módulos adicionales, reparados o de sustitución se entregarán en el mismo destino y sobre la misma base de entrega Incoterms en que fueron entregados los Módulos originales que causaron el incumplimiento de la Garantía en virtud del Contrato de Suministro al que se aplica esta Garantía. DMEGC SOLAR será el único responsable de todos los costos de envío en que se incurra para cumplir sus obligaciones de suministro adicional, reparación o sustitución en virtud de esta Sección 5. Para evitar dudas, se establece expresamente que todos los costos derivados del desmontaje, reembalaje, instalación o reinstalación del/de los Módulo(s) y demás gastos relacionados serán asumidos por el Cliente.

La resolución de una reclamación no constituirá una renovación ni una prolongación de las reclamaciones de garantía legales existentes ni de las reclamaciones basadas en la Garantía. Salvo que el Contrato de Suministro disponga expresamente lo contrario, el Cliente eliminará los Módulos fuera de uso de conformidad con la normativa local aplicable sobre tratamiento y eliminación de residuos electrónicos, por su propia cuenta, y dichos Módulos no podrán ser reacondicionados, revendidos ni reutilizados de ninguna manera. Si DMEGC SOLAR decide recuperar dichos Módulos, se considerará que la propiedad de los mismos pertenece a DMEGC SOLAR.

Dicha Garantía constituye un servicio voluntario de DMEGC SOLAR. Quedan excluidas, en la medida permitida por la ley, todas las reclamaciones que excedan los servicios de garantía establecidos en esta sección, en particular las relativas a daños directos o indirectos.

6. Exclusiones de la Garantía

La Garantía no se aplica a ningún Módulo que haya sido objeto de, o que haya sido:

- (1) Instalado en un sistema de planta de energía fotovoltaica cuyo diseño o configuración no se ajuste a la aplicación de módulo designada (certificación) o no cumpla los requisitos aplicables (p. ej., IEC 2548:2016, IEC TS 62738:2018) u otros códigos de buenas prácticas generalmente aceptados para una operación segura e inocua;

- (2) Daños o fallas causados por el incumplimiento de los códigos eléctricos nacionales o locales;
- (3) Incumplimiento de las instrucciones de instalación de DMEGC SOLAR;
- (4) Montaje o puesta en servicio incorrectos, combinación con componentes inadecuados u operación o uso incorrectos, transporte incorrecto, almacenamiento incorrecto, manipulación incorrecta, etc.;
- (5) Cualquier reparación o modificación que no haya sido realizada o autorizada por DMEGC SOLAR, salvo que se confirme que la reclamación no está asociada a dichos trabajos de reparación o modificaciones;
- (6) Conexión con Módulos de cualquier otra marca o con marcas de DMEGC SOLAR que correspondan a un modelo diferente o que tengan una potencia de salida o especificaciones diferentes, sin la aprobación previa y por escrito de DMEGC SOLAR;
- (7) Defectos o fallas causados por fuerza mayor, en particular descargas atmosféricas, sobretensión, inundaciones, hollín, lluvia ácida, productos químicos industriales, incendio, plagas, terremotos, tsunamis, tifones, tornados, productos derivados o desastres en cadena causados por erupción volcánica, disturbios sociales, rotura o cualquier otro evento en el que DMEGC SOLAR no pueda influir;
- (8) Defectos derivados de la instalación en plataformas móviles (distintas de los seguidores de uno o dos ejes) o en un entorno marino (salvo sistemas flotantes o proyectos híbridos de acuicultura y solar previamente autorizados), o cerca de llamas abiertas o de materiales inflamables o explosivos, o bajo condiciones ambientales extremas o cambios rápidos en dichos entornos que provoquen corrosión u oxidación, o afectados por productos químicos o por contacto directo con agentes corrosivos o agua salada, daños por plagas o componentes defectuosos del sistema FV;
- (9) Defectos derivados de la instalación cerca de fábricas de metales pesados y afectados por la adherencia de metales y/o sustancias corrosivas presentes en dicho entorno;
- (10) Instalados con cualquier soporte deficiente, incompatible, inferior o no cualificado (incluidos, entre otros, las abrazaderas y la estructura, etc.), que haya provocado directamente problemas de calidad en los Módulos;
- (11) Defectos causados por un accidente en la planta de energía fotovoltaica en la que están instalados los Módulos, debido a cualquier factor externo, o instalados en edificaciones no cualificadas. Los factores externos incluyen, entre otros, fluctuaciones de tensión, picos de potencia, exceso de corriente, cortes de energía, trabajos deficientes de ingeniería eléctrica o mecánica. Personal no capacitado u otras fallas que se produzcan en el sistema de suministro eléctrico (con independencia de si tales fallas son causadas por algún acto u omisión del Cliente) o la exposición a decoloración por moho o efectos externos similares; una reclamación en caso de rotura del vidrio solo procederá en la medida en que no haya existido una causa externa de la rotura;
- (12) Cualquier deterioro en la apariencia del Módulo, incluidos arañazos de origen natural, manchas, desgaste normal, óxido, moho, degradación, decoloración u otra alteración que se produzca después del envío desde DMEGC SOLAR y que no tenga efecto sobre el rendimiento de generación de energía o sobre la resistencia mecánica del módulo, incluyendo sin limitarse a las siguientes alteraciones visuales durante el período de garantía correspondiente:
- a. Decoloración no significativa del laminado.
 - b. Pérdida no significativa de transparencia del vidrio.
 - c. Aumento no significativo de la rugosidad superficial.
 - d. Daño no significativo del marco debido a esfuerzos ambientales.
 - e. Daño no significativo de la caja de conexiones debido a esfuerzos ambientales o indicios de corrosión.
 - f. Daño no significativo de conectores y cables debido a esfuerzos ambientales o indicios de corrosión.
 - g. Daño no significativo de la fijación del marco debido a esfuerzos ambientales.
- (13) Uso de manera que infrinja los derechos de propiedad intelectual de DMEGC SOLAR o de cualquier tercero (p. ej., patentes, marcas registradas);
- (14) Cualquier venta posterior desde un país en el que DMEGC SOLAR comercializó por primera vez hacia otro país sin el consentimiento previo de DMEGC SOLAR; no obstante, lo anterior no se aplicará a las ventas entre los miembros de la Unión Europea ("UE"), donde la venta de Módulos de un miembro de la UE a otro no requiere el consentimiento previo de DMEGC SOLAR. El consentimiento antes mencionado de DMEGC SOLAR no será válido a menos que se otorgue por escrito y sea firmado por un representante debidamente autorizado de DMEGC SOLAR;

(15) Los Módulos degradados de categoría, o cualesquiera Módulos no cubiertos por la Garantía definida en el Contrato de Suministro, y los componentes electrónicos (incluidos, entre otros, microinversores, optimizadores y sus accesorios) de marcas distintas de DMEGC SOLAR, en cuyo caso sírvase consultar al fabricante de dichos componentes electrónicos las garantías correspondientes;

(16) Retirados y reinstalados en una ubicación distinta de la ubicación física en la que fueron instalados originalmente tras la compra por parte del Cliente o la recepción desde DMEGC SOLAR como Módulo de sustitución;

Además, la Garantía no se aplica a los Módulos cuando el Cliente no pueda aportar pruebas suficientes que demuestren el incumplimiento de las Secciones 3 o 4 respecto de dichos Módulos, o cuando la placa de identificación o el número de serie de dicho Módulo hayan sido alterados, borrados, retirados o hayan quedado ilegibles, o cuando DMEGC SOLAR no haya recibido el pago íntegro y definitivo de dichos Módulos, o cuando dichos Módulos hayan sido, sean o vayan a ser vendidos o instalados en Australia.

7. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

NO OBSTANTE CUALQUIER DISPOSICIÓN EN CONTRARIO EN LA GARANTÍA Y SALVO LO EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO, ESTA GARANTÍA SUSTITUYE EXPRESAMENTE Y EXCLUYE TODAS LAS DEMÁS GARANTÍAS EXPRESAS O IMPLÍCITAS, INCLUIDAS, ENTRE OTRAS, LAS GARANTÍAS DE COMERCIABILIDAD Y DE IDONEIDAD PARA UN PROPÓSITO, USO O APLICACIÓN PARTICULAR.

LOS RECURSOS EXPRESAMENTE ESTABLECIDOS EN LA GARANTÍA POR EL INCUMPLIMIENTO DE LA MISMA CONSTITUIRÁN LOS RECURSOS ÚNICOS Y EXCLUSIVOS DEL CLIENTE DERIVADOS DE O RELACIONADOS CON CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE LA GARANTÍA. EN NINGÚN CASO DMEGC SOLAR SERÁ RESPONSABLE DE NINGÚN COSTO O GASTO INCURRIDO EN ANÁLISIS DE RENDIMIENTO, INSPECCIÓN, DIAGNÓSTICO, RETIRADA, ADUANAS, DERECHOS DE IMPORTACIÓN, DERECHOS DE EXPORTACIÓN, IMPUESTOS, COSTOS DE REINSTALACIÓN, NI DE NINGÚN DAÑO ESPECIAL, INDIRECTO, INCIDENTAL, PUNITIVO, EJEMPLAR O CONSECUENTE DE CUALQUIER NATURALEZA (INCLUIDOS, SIN LIMITACIÓN, LUCRO CESANTE, INTERRUPCIÓN DEL NEGOCIO, PÉRDIDA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, PÉRDIDA DE USO, PÉRDIDA DE CAPACIDAD DE AFIANZAMIENTO, COSTO DE CAPITAL, DAÑO AL FONDO DE COMERCIO O A LA REPUTACIÓN COMERCIAL, O RECLAMACIONES POR DAÑOS DE TERCEROS CONTRA EL CLIENTE), YA SEA QUE LA RESPONSABILIDAD SURJA COMO RESULTADO DE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO, RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL (INCLUIDA LA NEGLIGENCIA), RESPONSABILIDAD OBJETIVA, POR MINISTERIO DE LA LEY O DE CUALQUIER OTRA FORMA. SALVO LO ESTABLECIDO EN ESTA GARANTÍA, DMEGC SOLAR NO TENDRÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA POR DAÑOS O LESIONES A PERSONAS O BIENES, NI POR OTRAS PÉRDIDAS O LESIONES DERIVADAS DE CUALQUIER CAUSA QUE SURJA DE O ESTÉ RELACIONADA CON ESTA GARANTÍA. ESTA EXCLUSIÓN SE APLICA EN LA MEDIDA PERMITIDA POR LA LEY, E INCLUSO SI SE CONSIDERA QUE LOS RECURSOS AQUÍ ESTABLECIDOS HAN FALLADO EN SU PROPÓSITO ESENCIAL.

EN LA MEDIDA PERMITIDA POR LA LEY APLICABLE, LA RESPONSABILIDAD DE DMEGC SOLAR FRENTE AL CLIENTE O A CUALQUIER OTRA PARTE POR PÉRDIDAS, DAÑOS O LESIONES DE CUALQUIER TIPO O NATURALEZA QUE SURJAN DE O EN RELACIÓN CON EL INCUMPLIMIENTO DE UN MÓDULO RESPECTO DE ESTAS GARANTÍAS NO EXCEDERÁ EL PRECIO DE COMPRA DE DICHO MÓDULO EFECTIVAMENTE PAGADO A DMEGC SOLAR POR EL CLIENTE.

EL CLIENTE RECONOCE QUE LAS LIMITACIONES DE RESPONSABILIDAD ANTERIORES SON UN ELEMENTO ESENCIAL DEL CONTRATO DE SUMINISTRO CORRESPONDIENTE ENTRE DMEGC SOLAR Y EL CLIENTE, Y QUE EN AUSENCIA DE TALES LIMITACIONES EL PRECIO DE COMPRA DE LOS MÓDULOS SERÍA SUSTANCIALMENTE MÁS ALTO.

LA LIMITACIÓN O EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD AQUÍ PREVISTA PUEDE NO SER APLICABLE AL CLIENTE SI LOS MÓDULOS VENDIDOS A DICHO CLIENTE POR DMEGC SOLAR ESTÁN SUJETOS A UNA JURISDICCIÓN QUE LIMITA O NO PERMITE TAL LIMITACIÓN O EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD.

EL CLIENTE PUEDE TENER DERECHOS LEGALES ESPECÍFICOS AL MARGEN DE ESTA GARANTÍA, Y TAMBIÉN PUEDE TENER OTROS DERECHOS QUE VARÍAN DE UN ESTADO A OTRO O DE UN PAÍS A OTRO. LAS GARANTÍAS NO AFECTAN A NINGÚN DERECHO ADICIONAL QUE EL CLIENTE TENGA EN VIRTUD DE LAS LEYES IMPERATIVAS DE SU JURISDICCIÓN QUE RIGEN LA VENTA DE BIENES DE CONSUMO.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, LA SIGUIENTE DECLARACIÓN SE APLICA A LOS CLIENTES QUE SE AJUSTEN A LA DEFINICIÓN DE “CONSUMIDORES” SEGÚN LA LEY DE CONSUMO AUSTRALIANA: “NUESTROS PRODUCTOS VIENEN CON GARANTÍAS QUE NO PUEDEN EXCLUIRSE EN VIRTUD DE LA LEY DE CONSUMO AUSTRALIANA. USTED TIENE DERECHO A UNA SUSTITUCIÓN O A UN REEMBOLSO POR UNA FALLA GRAVE Y A UNA COMPENSACIÓN POR CUALQUIER OTRA

PÉRDIDA O DAÑO RAZONABLEMENTE PREVISIBLE. TAMBIÉN TIENE DERECHO A QUE LOS PRODUCTOS SEAN REPARADOS O SUSTITUIDOS SI NO SON DE CALIDAD ACEPTABLE Y LA FALLA NO CONSTITUYE UNA FALLA GRAVE.”

8. Reclamaciones de Garantía

Las reclamaciones deben presentarse por escrito dentro del período de garantía aplicable y, en todo caso, con prontitud, a más tardar treinta (30) días naturales desde el descubrimiento del incumplimiento de la Garantía. La reclamación deberá enviarse a Hengdian Group DMEGC Magnetism Co., Ltd., con domicilio en Hengdian Industrial Zone, Dongyang, Zhejiang, China, 322118 (Tel.: +86-579-86310330; Correo electrónico: service@dmegc.com.cn). La reclamación deberá indicar, como mínimo, la siguiente información: (a) parte que presenta la reclamación; (b) descripción detallada de la reclamación; (c) pruebas que respalden la reclamación, incluidas fotografías, datos o informe de ensayo; (d) el comprobante de compra de los Módulos objeto de la reclamación, que permita demostrar que la parte reclamante es beneficiaria de la Garantía; (e) el número de serie correspondiente de los Módulos objeto de la reclamación; (f) la Fecha de Inicio de la Garantía; (g) el tipo de Módulos; (h) la dirección física de los Módulos; e (i) cualquier otra información razonablemente solicitada por DMEGC SOLAR. No se aceptará la devolución de ningún Módulo salvo que DMEGC SOLAR haya otorgado autorización previa por escrito.

En caso de cualquier discrepancia en una reclamación de garantía, se recurrirá a un instituto de ensayos internacional de primer nivel, tal como TÜV Rheinland en Alemania / China, TÜV SÜD en Alemania / China, PI en Berlín / China, y cualquier otro instituto de ensayos independiente de terceros seleccionado por DMEGC SOLAR y aprobado por el Cliente (dicha aprobación no se denegará ni se retrasará injustificadamente) y que esté acreditado conforme a la norma ISO IEC 17025, para revisar la reclamación. La determinación de dicho instituto sobre si se ha producido un incumplimiento de la Garantía será definitiva y excluyente. Si dicho instituto no puede confirmar un incumplimiento de la Garantía, todos los honorarios y gastos derivados serán asumidos por el Cliente.

9. Divisibilidad

Si una parte, disposición o cláusula de la Garantía, o su aplicación a cualquier persona o circunstancia, se considera inválida, nula o inexigible, ello no afectará y dejará subsistentes todas las demás partes, disposiciones, cláusulas o aplicaciones de esta Garantía y, a tal efecto, dichas otras partes, disposiciones, cláusulas o aplicaciones de esta “Garantía Limitada” se considerarán divisibles.

10. Transferencia de la Garantía

Previo notificación por escrito a DMEGC SOLAR, la Garantía podrá cederse en su totalidad (no parcialmente) cuando los Módulos permanezcan instalados en su posición de instalación original.

A solicitud de DMEGC SOLAR, el Cliente deberá aportar pruebas razonables que demuestren la sucesión en la propiedad de los Módulos dentro de los 15 días siguientes a la recepción de dicha solicitud.

11. Ley Aplicable y Resolución de Controversias

Todas y cada una de las controversias que surjan de o en relación con la Garantía se someterán y resolverán definitivamente conforme a las cláusulas de ley aplicable y a los procedimientos de resolución de controversias previstos en el Contrato de Suministro entre el Cliente original y DMEGC SOLAR.

12. Disposiciones Varias

Los términos de esta Garantía están condicionados a su incorporación en un acuerdo contractual entre DMEGC SOLAR y el Cliente.

HENGDIAN GROUP DMEGC MAGNETICS CO., LTD.

Tel.: +86-579-86310330

Correo electrónico: service@dmegc.com.cn

www.dmegcsolar.com